

Col. Palmira, Centro Comercial Galerías, # 210, Boulevard Morazán, Tel.: 2239-8852
R.T.N. 08011985073375, E-mail: info@proahn.com

CAI:E7726A-A19DEF-5141B2-B521AD-635778-B4

Fecha Limite Emisión: 02/03/2022

Rango Autorizado: 000-001-01-00000451 a la 000-001-01-00000500

FACTURA

No. 000-001-01-00000493

FECHA: 21/12/2021

CLIENTE: Consejo Nacional Electoral R.T.N.: 08019995329916

[illegible]

VALOR EN LETRAS: Veinticuatro mil quinientos tres limpias con treinta y ocho centavos.

IMPORTE EXONERADO L.

IMPORTE EXENTO L.

IMPORTE GRAVADO 15% L.

IMPORTE GRAVADO 18% L.

15.V. 15% L.

45.V. 18% L.

TOTAL A/PAGAR L.

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXUALA"

Nº CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA	00202112757
Nº CORRELATIVO DE CONSTANCIA DE REGISTRO EXONERADO	R20210083
Nº IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG	

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: EMISOR

CENETEL S.R.L. JOSÉ EVERARDO GARCÍA, TEL.: 2222-0023, R.T.N.: 17021930001720, C.A.R. No. 3234-16-14034-14

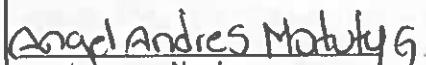


ÁNGEL ANDRÉS MATUTY GUTIERREZ

Col. Palmira, Centro Comercial Galerías, # 210,
Boulevard Morazán, Tel.: 2239-8852
R.T.N: 08011985073375

FACTURA PROFORMA**No. 0021**

E.mail:

CLIENTE:	Consejo Nacional Electoral		Fecha: 10-12-2021	
DIRECCIÓN:	Tegucigalpa, M.D.C.		Tel.:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIT.	P. TOTAL
1	Alquiler de un lote de esquina para estacionamiento, ubicada en la colonia el Prado. Durante el mes de noviembre 2021.			\$ 24,503.38
				
Recibí conforme:		SUMA GRAVADA L.		24,503.38
		SUMA EXENTA L.		
Nombre		15% ISV L.		
		SUMA TOTAL L.		24,503.38

La factura es beneficio de todos, "exijala"

NOTA: Emisión de documento exclusivamente para exoneración de impuesto sobre ventas; válido durante el mes de emisión.

RECIBO POR L. 24,503.38

Recibí del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON 38/100 (L.24,503.38) pagados con cheque No. 402, por concepto de pago de Alquiler durante el mes de **NOVIEMBRE DE 2021**, de un lote de esquina ubicado en la Colonia El Prado, utilizado para estacionamiento.

Tegucigalpa, M.D.C 21 de diciembre de 2021.


Angel Andres Matuty G.
Id. 0801-1985-07337
RTN. 0801-1985-073375

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre quienes suscriben este documento, por una parte, **ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-07337, hondureño y de este domicilio, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, mayor de edad, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1981-04828, actuando en mi condición de **Consejero Presidente del Consejo Nacional Electoral del 11 de septiembre de 2021 al 10 de septiembre de 2022**, cargo para el cual fui nombrado tal como consta en la Certificación 1466-2021, Punto V, del Acta Numero 51-2021; en uso de las facultades conferidas a **mi persona** y en **representación legal del Consejo Nacional Electoral**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O EL ARRENDATARIO**, consecuentemente hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen: **PRIMERO:** manifiesta el Arrendador **ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, que es dueño en dominio pleno y se encuentra en posesión quieta y pacífica del Inmueble ubicado en la Calle Principal contiguo a Puente San José del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán el cual consta de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS. **SEGUNDO:** objeto.-En virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** entrega en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, concediéndole su uso y goce, del bien inmueble relacionado en la cláusula que antecede para ser utilizado como estacionamiento vehicular del **Consejo Nacional Electoral**.-**TERCERO:** el precio mensual del arrendamiento, será de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.24,503.38)**, que serán pagados a **EL ARRENDADOR ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, en fecha cinco de cada mes después de vencerse el mes, para tal efecto el dueño del bien inmueble enviará al finalizar cada mes el recibo de pago a las instalaciones del **Consejo Nacional Electoral**, para que éste último acredite el pago estipulado.-**CUARTO:** El aumento anual será de conformidad a lo dispuesto por ambas partes y deberá ser congruente con lo establecido en las normas presupuestarias vigentes.- **QUINTO:** duración del contrato.-La duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE Y FINALIZANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**. Al vencerse el presente contrato la prórroga se producirá si ambas partes están de acuerdo en el precio del bien inmueble; conviniendo que la prórroga sea efectiva con una nota de parte del Arrendador donde manifiesta que la prórroga es efectiva y por la otra parte o sea el Arrendatario acepta la nota con acuse de recibo y una vez recibida no se pronuncia sobre la misma, quedando entendido que acepta el **ADDENDUM**, de la modificación al contrato de arrendamiento al precio del inmueble.- **SEXTO:** obligaciones del Arrendatario.- serán obligaciones especiales siguientes: A). cancelar un mes de depósito que asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.21,000.00)**. B). Un mes por adelantado del valor del mes de alquiler del inmueble. C). Abstenerse de ceder el presente contrato, o subarrendarlo total o parcialmente. D). No cambiar de sitio de ubicación los bienes objeto del presente contrato como ser remodelaciones al bien inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y escrito del arrendador; E). Mantener limpio el bien inmueble y el control de entrada y salida será por cuenta del Arrendatario F). Al

Ch 400

momento de terminar el presente contrato de arrendamiento entregar el bien inmueble arrendado en las mismas condiciones que es recibido, debidamente cercado y con grava. G). Informar de manera inmediata al arrendador acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del arrendador sobre los bienes, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato; **SEPTIMO:** causales de terminación o expiración del presente contrato de arrendamiento son las siguientes: A). Por mora en el pago de la renta, entendiéndose que incurre en mora el inquilino que no paga la renta, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del vencimiento de dos mensualidades; B). Cuando el inquilino destinare el inmueble arrendado, en todo o en parte, a usos distintos de los que fue contratado, o lo dedique a fines contrarios a la moral y a las buenas costumbres; C). Por almacenar en el inmueble arrendado, sin consentimiento escrito del arrendador sustancias inflamables, explosivos o materias que puedan dañar el inmueble; D). Contravención a los términos del contrato respectivo o de los reglamentos sanitarios, municipales, exceptuándose únicamente el de mérito normal debido al uso a que el bien arrendado se destine conforme al contrato; E). Cuando el arrendatario hiciere sin permiso escrito del arrendador, modificación o alteración en el inmueble arrendado; F). Concediéndole para lo último el término de 15 días para desocupar el inmueble.- **OCTAVO:** restitución del bien inmueble arrendado: terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, el arrendatario se obliga a poner a disposición del arrendador, el bien en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tal y como le fue entregado en arrendamiento dentro de los dos días siguientes a la terminación del presente contrato.- **NOVENO:** cláusula compromisoria.- Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el juzgado de letras del inquilinato de Francisco Morazán de conformidad y de acuerdo al presente contrato y sus partes.- **DECIMO:** según el presente documento se firman tres ejemplares del mismo al tenor de lo pactado en este contrato, y estando de acuerdo y para constancia ambas partes proceden a la firma.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de septiembre del año 2021.


ANGEL ANDRES MATUTY G.
ARRENDADOR


KELVIN FABRICIO AGUIRRE C.
ARRENDATARIO



Ch 4100